Buenos Aires, 30 de abril de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluida la realizada en el incidente de caducidad admitido a fs. 201/201 vta.), etapas cumplidas, el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19, primer párrafo, 20, 48 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios de la doctora Soledad Eva Rolón, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la suma de un millón quinientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.586.655), que representan la cantidad de 23 UMA, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la ley citada y lo establecido en la resolución SGA 580/2025.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis